

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 03 DIC 2020

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por la señora Carolina Delisa, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma peticiona: *“Cuántos funcionarios públicos integran Presidencia, qué función cumple cada uno, qué cargo tiene y su salario nominal mensual incluyendo todas las compensaciones, cuáles son y qué monto tienen. Además, cuánto dinero al año destina Presidencia al rubro 0, cuánto de ese monto anual se destina a funcionarios públicos y cuánto a contratos. Pido la información detallada por cada uno de los organismos que dependen de Presidencia: OPP, ONSC, INE, URSEC, AGESIC, AUCI, ARCE, Secretaría Nacional del Deporte, Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia, Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, SNAACC, JND, SINA, UNASEV, SENACLAFT. Detallar cantidad de funcionarios que están en pases en comisión en otros incisos, cuánto cobran (incluyendo compensaciones y todas las partidas que corresponda) y en dónde están desempeñando funciones”... “Cuántos funcionarios públicos integran cada ministerio y cada órgano de la Administración Pública, qué función cumple, qué cargo tiene y su salario nominal mensual incluyendo todas las compensaciones. Si recibe compensaciones, cuáles son y qué monto tienen. Además, cuánto dinero al año destina cada ministerio y cada órgano de Presidencia al rubro 0...”;*

CONSIDERANDO: I) que las presentes actuaciones tramitan acordonadas a los expedientes 2020-2-1-0001776, 2020-2-1-0001777, 2020-2-1-0001793, 2020-2-1-0001807, 2020-2-1-0001808, 2020-2-1-0001830, 2020-2-1-0001858, 2020-2-10-0000353, 2020-2-4-0000750 y 2020-2-8-0000292 en virtud de

tratarse de solicitudes de acceso a la información realizadas por la señora Carolina Delisa sobre asuntos coincidentes;

II) que los datos relativos a los Ministerios se encuentran publicados por la Oficina Nacional del Servicio Civil anualmente, en su sitio web;

III) que a los efectos de recabar la información solicitada, se consultaron las oficinas correspondientes de todas las dependencias del Inciso 02 "Presidencia de la República";

IV) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) son personas jurídicas estatales descentralizadas, por lo que no integran el Inciso 02 "Presidencia de la República" (artículo 70 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y artículo 1° de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, ambos en la redacción dada por los artículos 256 y 238 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, respectivamente), que asimismo, la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático (SNAACC) ha sido suprimida por el artículo 302 de la Ley N° 19.889;

V) que la información pedida sobre funcionarios públicos del Inciso 02 "Presidencia de la República" se encuentra publicada por Presidencia de la República en el sitio web de cada Unidad Ejecutora y Unidad Dependiente, en observancia de los principios de transparencia y máxima publicidad consagrados en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, mediante los enlaces relacionados en el informe de la Asesoría Jurídica;

VI) que los datos publicados corresponden a las Unidades Ejecutoras de origen de cada funcionario, sin perjuicio de las comisiones de servicio existentes dentro del Inciso y de los funcionarios que prestan servicios en pase en comisión;

VII) que relacionado con el gasto en el Grupo 0 "Retribuciones Personales" se recabó informe de las Unidades Ejecutoras;

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

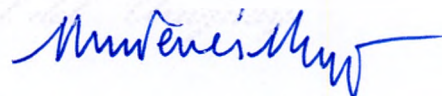
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por la señora Carolina Delisa, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, entregándole copia de los informes de las Unidades Ejecutoras y de la Asesoría Jurídica que obran en estas actuaciones.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República